

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0167/84-HCD**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo para organizar el tránsito de vehículos dentro del ejido de la ciudad de Coronel Dorrego conforme a las normas generales detalladas en los art. Siguietes:

**ARTICULO 2º)** Establécese como radio céntrico de la ciudad a la zona delimitada por las calles: Lequerica, Tres de Febrero, Avda. A. Ricardo Fuertes y Siria.-

**ARTICULO 3º)** Establécese circulación de mano única en:

- a) Las calles comprendidas entre Uslenghi y 25 de Mayo y Belgrano y Martín Fierro.-
- b) Se exceptúan de la precedente delimitación las calles 3 de Febrero, San Martín, España, Siria, Antonio B. Costa, Hipólito Irigoyen, Juan B. Maciel, Italia, 9 de Julio, Echeverría y Martín Fierro, que serán de mano única en toda su extensión.-
- c) En las calles mencionadas en los incisos anteriores será permitido el estacionamiento sobre ambas aceras.-
- d) Se exceptúa del inciso anterior a las calles Martín Fierro, en toda su extensión, H. Irigoyen de San Martín a Avda. Roca; Antonio B. Costa desde Avda. Roca a San Martín desde A. B. Costa a Juan B. Maciel, en las que se permitirá estacionar únicamente sobre la mano derecha.-
- e) Facultase al Departamento Ejecutivo para establecer modificaciones o excepciones a los incisos precedentes, cuando así lo exija ka intensidad del transito o la seguridad de los vehículos y/o peatones.-

**ARTICULO 4º)** Queda prohibido el estacionamiento y tránsito de camiones en las arterias de la ciudad, conforme con las siguientes normas:

- a) camiones jaulas.
  - a. 1) Se prohíbe el transito y estacionamiento de camiones jaulas por arterias asfaltadas de la ciudad salvo excepciones debidamente justificadas.-
  - a. 2) Su tránsito deberá ajustarse a la siguiente modalidad.-
    - a.2.1) Entrada Sud este, por Avda. Julio A. Roca calle 37 (El Indio) donde tomará calle 13 (Guillermo Aranda) y por esta hasta su destino en las distintas instalaciones ferias o lavaderos de camiones.-
    - a.2.2.) Entrada Nor este, por Avda. prolongación de Avda. F. Fuertes, deberán tomar por calle sin nombre (Vías del ferrocarril Roca), hasta calle Siria y de esta a calle Uslenghi hasta su destino final.-
    - a.2.3.) Entrada Sud oeste, por Avda. R. Fuertes, se desviarán en ambas direcciones por calle 13 (Guillermo Aranda) hacia instalaciones ferias o salidas de la ciudad.-
  - a.3.) Podrán circular los camiones jaulas vacíos, cuando reúnan las condiciones de higiene exigidas por la oficina Municipal competente,

únicamente por las arterias a las camiones conforme se establece en esta misma ordenanza.-

b) Otros transportes de carga:

b.1.) Prohíbese el tránsito y estacionamiento de camiones, con o sin camiones, con o sin acoplado en el radio delimitado en el art. 2º y en calle Martín Fierro, pudiéndolo hacer por Avdas. R. Fuertes y Julio A. Roca desde las 7 a las 19 hs.-

b.2) En el resto del ejido urbano podrán transitar, vacíos y sin acoplados durante el horario comprendido entre las 6 y 19 horas del 1º de Abril al 31 de agosto y entre las 6 y 20.30 horas desde el 1º de septiembre al 31 de marzo.-

b.3) En los lugares permitidos para estacionar, solo podrán hacerlo sobre su mano derecha y en horario nocturno debidamente señalizados.-

**ARTICULO 5º)** Las tareas de carga y descarga en general se permitirán únicamente en el horario comercial y será fijado por el Departamento Ejecutivo conforme con el criterio general imperante. Queda prohibida la carga y descarga sin estar debidamente estacionado, permitiéndose en las calles con estacionamiento en una sola mano, estacionar en la mano contraria con el único objeto de cumplimentar la tarea de carga y descarga.-

**ARTICULO 6º)** Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de automotores frente a los talleres mecánicos con fines de reparaciones.-

**ARTICULO 7º)** Queda prohibido estacionar vehículos de cualquier tipo o naturaleza en frente de las puertas principales de las reparticiones públicas, Sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Estación Terminal de Automotores para pasajeros y entradas de garajes particulares, debiéndose colocar discos indicativos en los lugares que corresponda.-

**ARTICULO 8º)** Queda prohibido en la planta Urbana el tránsito de vehículos automotores a velocidad superior a 20 km. Por hora. A este efecto el Departamento Ejecutivo deberá señalar con indicadores los lugares desde los cuales rige esta prohibición.-

**ARTICULO 9º)** Queda prohibido el uso de escapes libres o defectuosos que provoquen ruidos molestos, tanto en automotores como en motocicletas.-

**ARTICULO 10º)** Queda prohibido girar en “U” en calles y avenida, girar hacia la izquierda en semáforos no habilitados para ese fin, estacionar sobre veredas y sendas peatonales.-

**ARTICULO 11º)** La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o a las normas establecidas en el Código de Tránsito de la Provincia serán penadas con multas que variarán según la gravedad de la falta cometida, la que deberán ser determinada por el Departamento Ejecutivo al reglamentar la presente Ordenanza.- La multa mínima a abonar por el infractor será equivalente al

valor de cien litros de nafta especial, según los datos contenidos al momento de abonar la misma.-

**ARTICULO 12º)** El Departamento Ejecutivo deberá solicitar de la Policía Provincial la colaboración necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente.-

**ARTICULO 13º)** El Departamento Ejecutivo dentro de los noventa días de promulgada la presente deberá proceder al debido señalamiento de calles y avenidas, como así también dar amplia difusión a la presente. En los sitios actualmente señalados la aplicación de la presente será concomitante con su promulgación.-

**ARTICULO 14º)** Derogase toda disposición u ordenanza que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 15º)** El Departamento Ejecutivo estudiara la posibilidad de instalar semáforos en los cruces de mayor riesgo e indicador de giro a la izquierda en el semáforo existente en Fuertes y Avda. Roca.-

**ARTICULO 16º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

